

Hora: 10:56

Recibido el: 21 JUN 2023

San Salvador, 20 de junio de 2023

**SEÑORES(AS)
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.**

*Juan Carlos
Mendoza*

JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO, en uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, en el Artículo 133 inciso 1° a ustedes, EXPONGO:

De conformidad con la Constitución, corresponde a este Órgano del Estado: Artículo 131, ordinal 5°, «decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias»; y Artículo 131, ordinal 22°, «conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria».

En 1935 fue fundado por el Doctor Rubén Barraza, el Cuerpo de Guardavidas Voluntarios de la Cruz Roja Salvadoreña con el nombre de «Grupo de Nadadores Salvavidas», formado por un grupo de nadadores que se preparaban para competir en los Juegos Olímpicos de Berlín 1936. Y fue hasta el año de 1974 que el Consejo Ejecutivo, acordó fundar oficialmente el Cuerpo Filial de Guardavidas Voluntarios, con todos sus derechos y deberes.

Que, en el año 2021, por instrucciones del Presidente Nayib Armando Bukele, se crea la Unidad de Guardavidas de Protección Civil, siendo la encargada de resguardar la vida de los turistas, que visitan la zona costera, ríos, piscinas y lagos.

El Guardavidas comprende el proceso de rescate acuático y sus componentes, en diferentes escenarios, dentro y fuera del agua, por ese motivo, requiere de una fuerte preparación técnica, física y emocional, que se mide en la maratón acuática «Paso del Hombre» que se realiza año con año.

Por lo expuesto anteriormente y como homenaje a esos Héroes Anónimos, es merecido se declare el 29 de junio de cada año, como «DÍA NACIONAL DEL GUARDAVIDAS».

Se anexa proyecto de decreto.

DIOS UNION LIBERTAD

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Constitución, corresponde a este Órgano del Estado: Artículo 131, ordinal 5º, «decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias»; y Artículo 131, ordinal 22º, «conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones».
- II. Que en 1935 fue fundado por el Dr. Rubén Barraza, el Cuerpo de Guardavidas Voluntarios de la Cruz Roja Salvadoreña con el nombre de «Grupo de Nadadores Salvavidas», formado por un grupo de nadadores que se preparaban para competir en los Juegos Olímpicos de Berlín 1936. Y fue hasta el año de 1974 que el Consejo Ejecutivo, acordó fundar oficialmente el Cuerpo Filial de Guardavidas Voluntarios, con todos sus derechos y deberes.
- III. Que en el año 2021, por instrucciones del Presidente Nayib Armando Bukele, se crea la Unidad de Guardavidas de Protección Civil, siendo la encargada de resguardar la vida de los turistas, que visitan la zona costera, ríos, piscinas y lagos.
- IV. Que el Guardavidas comprende el proceso de rescate acuático y sus componentes, en diferentes escenarios, dentro y fuera del agua, por ese motivo, requiere de una fuerte preparación técnica, física y emocional, que se mide en la maratón acuática «Paso del Hombre» que se realiza año con año.
- V. Que por lo expuesto y como homenaje a esos Héroes Anónimos, es merecido se declare el «DÍA NACIONAL DEL GUARDAVIDAS».

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Diputado Juan Carlos Mendoza Portillo,

DECRETA:

Art. 1. Declarase el 29 de junio de cada año «DIA NACIONAL DEL GUARDAVIDAS».

Art. 2. Se reconoce como Guardavidas al experto en Rescate y Salvamento Acuático, que preste su servicio de forma voluntaria o remunerada.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veintitrés.